

*ORDEN de 13 de febrero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Catalina Koesters Vennemann.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 9 de marzo de 1961 dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en el recurso 135 de 1960, interpuesto por doña Catalina Koesters Vennemann, propietaria de la finca expropiada por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores con el número 102 del sector plaza de Castilla, contra Resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 9 de abril de 1960, que valoraba la finca aludida, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que revocando en parte la sentencia recurrida y destimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por doña Catalina Koesters Vennemann contra la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 12 de marzo de 1960, que fijó el justiprecio de la finca número ciento dos del sector plaza de Castilla en la cantidad total de dos millones cuatrocientas cuarenta y tres mil seis pesetas con noventa y un céntimos, y 9 de abril de 1960, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquella, cuyas Resoluciones confirmamos, con la salvedad de que deben abonarse a los recurrentes, además de la cantidad expresada, los intereses legales de la misma desde la ocupación de la finca hasta que el pago se verifique, condenando en tal particular a la Administración, sin hacer especial condena de costas.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—Ambrosio López.—Luis Villanueva.—José María Suárez.—Evaristo Mouzo. (Rubricados.)»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

*ORDENES de 13 de febrero de 1962 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por la «Empresa Baranel, S. A.»*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por la Sección primera del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el recurso número 25 de 1960, que valoró la finca expropiada a la «Empresa Baranel, S. A.», por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, con el número 471 del sector de San Blas, segunda fase, en la cantidad de ochocientos veintidós mil seiscientos sesenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos, revocando el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de 16 de diciembre de 1959, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos los recursos de apelación deducidos por el Abogado del Estado en defensa de la Administración y por la Empresa «Baranel, S. A.», en su representación legal, contra la sentencia del Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo de Madrid, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno, que fijó el justiprecio de la finca objeto de expropiación forzosa, materia del pleito y del recurso, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la referida sentencia, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del recurso. Y librese testimonio literal de esta Resolución al Tribunal inferior para que le preste el debido cumplimiento y ejecución.—Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de

de Gante.—Evaristo Mouzo.—José María Carrera.—Francisco Camprubi.—Manuel E. Cerviá. (Con las rúbricas.)»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

Ilmo. Sr.: En el recurso número 26 de 1960 de apelación contra sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid de 16 de marzo de 1961, que valoró la finca expropiada a «Empresa Baranel, S. A.», con los números 476 y 488 del sector San Blas, segunda fase, por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, en la cantidad de 673.890 pesetas, revocando el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de 12 de diciembre de 1959, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en dieciséis de marzo último, cuya parte dispositiva se da aquí por reproducida, sin hacer especial condena de costas. Y librese testimonio de esta Resolución para remitir con los autos del recurso al Tribunal de su procedencia a los fines de ejecución y demás efectos. Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida la presente sentencia en tres hojas de papel del sello de oficio, serie y números siguientes: X 1132667, I. 1132668 e I. 1132673, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—Ambrosio López.—L. Villanueva.—José M. Suárez.—Evaristo Mouzo. (Rubricados.)»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

*ORDEN de 15 de febrero de 1962 por la que se descalifica la casa barata núm. 4 de la calle de Lima, en la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por doña Antonia Roldán Hernández.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Antonia Roldán Hernández, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 360 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 4 de la calle de Lima, en la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 360 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 4 de la calle de Lima, en la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por doña Antonia Roldán Hernández, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.